ME APERSONO, CONSTITUYO DOMICILIO, CONTESTO DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IO NOMINACION MONTEROS.-

JUICIO: "FERNANDEZ MARTA ELENA C/ SISNEROS ANDRES MIGUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Exp. Nº 176/21).-

**DIEGO OSVALDO NIEVA SANZANO,** abogado del foro local, Mat. Prof. 102, constituyendo domicilio real en calle 25 de mayo nº 95, primer piso, oficina nº 2 de la ciudad de Concepción, Teléfono de contacto **3816819640**, correo electrónico diego-nieva@hotmail.com y domicilio procesal en casillero digital 20185729851, ante **V.S.** me presento y con el debido respeto digo:

#### Iº.- Personería

Conforme lo acredito con copia de Poder que adjunto, soy apoderado general para juicios de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, cuyos datos personales se encuentran acreditados en la copia que arrimo.-

Asimismo soy apoderado con facultades especiales de los Sres. ALE, MARCELO SALOMON y SISNEROS ANDRES MIGUEL.-

Declaro bajo juramento la autenticidad y vigencia de los mandatos y en su mérito pido la correspondiente participación de ley.-

### IIº.- Asumo cobertura

Encontrándose asegurado **ALE, MARCELO SALOMON** con cobertura de Responsabilidad Civil según los términos de la póliza que adjunto, vengo a asumir la cobertura del mismo con los límites y alcances que marca el contrato de seguro.-

### IIIº.- Contesto demanda. Negativa.

Primeramente, y en razón de un imperativo procesal, niego todas y cada una de las afirmaciones vertidas por la parte actora en su demanda, niego que los hechos se hayan producido en la forma narrada, como también la autenticidad, validez jurídica y/o valor probatorio de la documentación acompañada que no sean expresamente reconocidas por esta parte.-

En especial, niego que la actora sea titular registral de la camioneta Peugeot Partner dominio KFK-540.-

Asimismo rechazo que exista daño total de ese vehículo ya que solo existieron daños menores, solo materiales y los cuales de ninguna manera configuran daño total.-

No es verdad que a los actores les asista derecho de reclamar daño material ni privación de uso.-

Insisto en negar veracidad a todas las afirmaciones de la actora, y desde ya también, me opongo en forma categórica a la agregación de cualquier tipo de documentación, que no haya sido acompañada con la demanda, conforme lo prescribe el arts. 279/80, etc. del C.P.C. y C.-

### IVo.- Los Hechos.

La realidad de los hechos fue como la describió el actor en el sentido de que el 13/09/21 al vehículo asegurado (camión) se le salió una rueda e impactó con el vehículo Peugeot, causándole solo daños menores. El siniestro ocurrió entre la intersección de ruta N 38 y RP 325.-

Existieron solo daños materiales de menor envergadura.-

Las consecuencias dañosas han sido leves y así lo marcan las fotos

existentes.-

exagerado.-

Concluimos entonces que el reclamo de Daño Total del actor es

### Vº.- Intimación.

Al reclamar destrucción total el actor, deberá previamente acreditar si tenía cobertura contratada con alguna aseguradora el riesgo de destrucción total, en cuyo caso, de acreditarse el mismo, sería esa eventual aseguradora quien debiera abonar la indemnización respectiva.-

En consecuencia, solicito se intime a la actora a acreditar la vigencia de seguro y cobertura de la Peugeot Partner dominio KFK-540 al día 13/09/21 y adjuntar la póliza respectiva, de modo de poder citar como tercero a esa eventual aseguradora e integrarla a esta litis. Todo bajo apercibimiento de solicitar el archivo.-

### VIº.- Extensión del daño.

La extensión del daño, nos dará la medida de la extensión de la reparación, y en consecuencia, corresponde su análisis.-

En nuestro sistema jurídico, y en el derecho comparado, con contadas variantes, la extensión o límite de la reparación se establece por la relación de causalidad entre el hecho fuente de la responsabilidad, y el perjuicio.-

La relación causal, no solo es presupuesto general de la responsabilidad, sino que además sirve para establecer su medida: el responsable debe UNICAMENTE reparar los perjuicios conectados causalmente e inequívoca- mente con su acto y no los demás.- El daño se resarce en cuanto resulta del hecho generador como consecuencia jurídicamente atribuible al obligado.-

En efecto, según nuestro derecho vigente, se responde: a) por las consecuencias inmediatas, que son las máximamente previsibles; y b) por las consecuencias mediatas, que son las igualmente previsibles. Pero, en ambas hipótesis el resultado guarda relación causal adecuada con el hecho, pues además de haber sido éste condición necesaria o sine qua non de aquel. Se trata en teoría, de la equivalencia de condiciones. El hecho debe ser por sí mismo previsible, idóneo, apto y adecuado para producirlo, de conformidad al curso natural y ordinario de las cosas.-

Con lo que llevamos dicho hasta aquí, queremos significar que, abinitio, debemos desestimar los reclamos sobre consecuencias excepcionales o imprevisibles. Estas son las pautas para determinar la imputación causal del daño o imputatio facti.-

En conclusión, las consecuencias dañosas que no son previsibles, no serán imputables al responsable por no encontrarse en relación causal jurídicamente relevante o adecuadas, con lo cual, quedan absolutamente descartadas las consecuencias casuales y por supuesto las remotas, categorías en las que quedan comprendidas la mayoría sino todos los presuntos y pretendidos daños del actor.-

Para simplificar todo esto, diremos que son imputables las consecuencias previsibles y son inimputables las consecuencias imprevisibles.- Hasta aquí hemos seguido las enseñanzas de Zábala de González.-

### VIIº .- Los daños reclamados.

No obstante la negativa general y específica que se ha efectuado más arriba, cabe agregar que los rubros que componen el reclamo resarcitorio que se persigue a través de esta demanda, resultan improcedentes, excesivos y carentes de todo fundamento, razón por la cual desde ya los dejo impugnados.-

## VIIIº.- Impugna Documental.

Impugno y desconozco específicamente la documental que no haya sido emanada de mis representados. En particular impugno tanto la documental detallada como adjuntada en el escrito de demanda, fotos, documentos, denuncias, declaraciones de partes... La documental se impugna por cuanto a mis poderdantes no les consta la autenticidad material de la misma, ni la de su contenido, ello sin contar que dichos

documentos no cumplen con los requisitos que imponen normas legales y fiscales para ese tipo de documentación.-

## IXº.- Aplicación del 730 DEL C.C.C.N.

Para el hipotético e improbable caso que se condenare a nuestra parte, desde ya dejamos solicitada la aplicación del art. 730 C.C.N. Atento a que las prescripciones contenidas en la norma citada son de aplicación al caso de autos y que la validez de esta no ha sido cuestionada por la parte actora, solicitamos desde ya que al momento de dictar sentencia las mismas sean tenidas en cuenta y aplicadas sobre el particular. Que en virtud de lo expuesto y conforme dicha normativa, las costas judiciales del presente proceso no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio.

## X°.- Ofrece pruebas.

### **CONSTANCIAS DE AUTOS**

En legal tiempo y forma vengo a ofrecer todas y cada una de las constancias de autos, en especial el escrito de contestación de demanda y toda la documental adjuntada por mi parte.-

# **DECLARACIÓN DE PARTE**

Se cite a la actora a interrogatorio libre conforme las disposiciones del C.P.C.-

### PERICIAL MECÁNICA

Que vengo a solicitar se proceda al sorteo de un perito mecánico a fin de que luego del examen de la documentación obrante en autos y al vehículo Peugeot informe a S.S.:

- a) Mecánica del accidente, día del hecho y condiciones generales del tiempo, como circulaban los vehículos.
- **b**) Daños evidenciados por la camioneta Peugeot solo en ese siniestro descartando pre y post que pudieren existir.
- c) Cotice esos daños.-
- d) Indique si la camioneta Parner estaba en condiciones de continuar circulando.-
- e) Informe si a la fecha del hecho el arreglo de la camioneta superaba el 80% del valor de mercado de un vehículo de características similares.-

### XIº.- Petitorio.

Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido, me de intervención de ley.-

Por contestada la demanda entablada, se tengan presentes sus afirmaciones y consideraciones, y en su mérito, oportunamente se rechace la demanda con expresa imposición de costas.-

Proveer de conformidad será:

JUSTICIA

Diego Osvaldo Nieva Sanzano Abogado Mat. 102 F. I L. 3 C.A.S.